



UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels.2654-8183 / 26548184

UTM	PROYECTO	CONTRATISTA	LUGAR	MONTO	FECHA DE PAGO
035/2017	SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES PETREOS (ARENA Y GRAVA) DESDE EL RIO DE PIMIENTA PARA SER UTILIZADO EN CONSTRUCCIÓN DE MURO EN EL CAMPO DE FUTBOL.	PABLO AMAYA RAMOS	LAS LOMITAS	Lps.13,000.00	05/06/2017
027/2017	SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES PETREOS (ARENA Y GRAVA) DESDE EL RIO DE PIMIENTA PARA SER UTILIZADOS EN PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL.	PABLO AMAYA RAMOS	B° LOS PINOS Y B° EL CAPIRO	Lps.76,000.00	05/06/2017
025/2017	SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES PETREOS (ARENA Y GRAVA) DESDE EL RIO DE PIMIENTA PARA SER UTILIZADO EN PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL DE RESIDENCIAL SANTA MARIA.	PABLO AMAYA RAMOS	LAS CRUCITAS	Lps.44,500.00	05/06/2017
032/2017	SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES PETREOS (ARENA Y GRAVA) DESDE EL RIO DE PIMIENTA PARA SER UTILIZADO EN PAVIMENTACIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO EN CALLE DE ACCESO.	PABLO AMAYA RAMOS	POSAS DE AGUA	Lps.34,000.00	05/06/2017
024/2017	MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 03 SANITARIOS (01 EN CADA AULA) EN LA ESCUELA ARNOLD DAVID SANCHEZ.	SAMUEL RAMIREZ TINOCO	MONTECILLOS	Lps.27,204.87	05/06/2017
279/2016	ALQUILER DE MAQUINARIA, PARA SER UTILIZADA EN EL MEJORAMIENTO DE CALLES.	ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA	BUENA VISTA	Lps.72,000.00	05/06/2017
011/2017	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS.	ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA	OROPENDOLAS	Lps.33,000.00	05/06/2017

Ing. Rafael Armando Sánchez
Jefe de la Unidad Técnica Municipal





UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
 SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
 HONDURAS, CENTRO AMERICA
 Tels.2654-8183 / 26548184

026A/2017	ALQUILER DE MAQUINARIA Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO (BALASTRE) DESDE EL BANCO DE PRESTAMO EN TOCORROSTIQUE, PARA SER UTILIZADO EN EL MEJORAMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS.	ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA	LAS CRUCITAS	Lps.52,680.00	05/06/2017
070/2017	MANO DE OBRA EN LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y CANAL PARA AGUAS LLUVIA, EN EL PREDIO DE LA ESCUELA DIONICIO DE HERRERA.	JORGE HERRERA URBINA	OROPENDOLAS	Lps.38,617.40	05/06/2017
026B/2017	ACARREO DE MATERIAL SELECTO (BALASTRE) DESDE EL BANCO DE PRESTAMO EN TOCORROSTIQUE, PARA SER UTILIZADO EN EL MEJORAMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS.	PABLO AMAYA RAMOS	BRAZOS ABIERTOS	Lps.42,024.00	05/06/2017
009A/2017	ACARREO DE MATERIAL SELECTO (BALASTRE) DESDE EL BANCO DE PRESTAMO EN TOCORROSTIQUE, PARA SER UTILIZADO EN EL MEJORAMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS.	PABLO AMAYA RAMOS	COL. RABERTO PINEDA CHACON	Lps.54,756.00	05/06/2017
019/2017	SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DE SISTEMA ELECTRICO ESC. MANUEL DE JESUS SUBIRANA.	ALAN ENRIQUE HERNANDEZ ALVARENGA	SUBIRANA DEL OLIVAR	Lps.77,963.00	07/06/2017
245/2016	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS PUNTO DOS (2.2) KILOMETROS DE CALLES.	LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS	CRIQUE DE ALDEA YOJOA	Lps.499,009.20	07/06/2017
030/2017	MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE TENDIDO DE ENERGIA ELECTRICA EN BARRIO LOS MARTINEZ.	ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME	EL HOBO	Lps.39,950.00	09/06/2017
060/2017	SUMINISTRO Y MANO DE OBRA EN INSTALACIÓN ELECTRICA DE CAMPO DE FUTBOL.	JUAN FERNANDO RAMIREZ SERRANO	ALDEA EL LLANO	Lps.17,060.00	09/06/2017

Ing. Rafael Armando Sánchez
 Jefe de la Unidad Técnica Municipal





UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
 SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
 HONDURAS, CENTRO AMERICA
 Tels.2654-8183 / 26548184

021/2017	SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN ELECTRICA, Y ABILITAR EL SISTEMA ELECTRICO EN TRAMO CARRETERO.	ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME	LOS CHORROS	Lps.20,600.00	09/06/2017
036A/2017	ACARREO DE MATERIALES PETREOS, AGUA Y PIEDRA DESDE EL RIO AGUA SALADA DE LA COMUNIDAD DE LA BOLSITA HACIA EL TRAMO CARRETERO, (PAVIMENTACIÓN DE HUELLAS).	OSCAR JAVIER PEREZ	POSAS DE AGUA	Lps.79,000.00	12/06/2017
017/2017	SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE LAMPARAS LED EN CALLE PRINCIPAL.	ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME	B° BELLA VISTA	Lps.39,600.00	12/06/2017
296/2016	PINTADO DEL CENTRO COMUNAL (INTERIOR Y EXTERIOR).	MELVIN JAVIER PALACIOS RAMIREZ	EL ACHIOTAL	Lps.19,257.84	12/06/2017
291/2016	PINTADO DE 03 AULAS ESCOLARES INTERIOR Y EXTERIOR, BODEGA Y COCINA DE ESCUELA EL CRIQUE.	MELVIN JAVIER PALACIOS RAMIREZ	EL CRIQUE	Lps.58,080.00	12/06/2017
031/2017	ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRESTAMO EN TOCORROSTIQUE, PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA COLONIA MORALES.	JUAN CARLOS ANDINO GIRON	LAS CRUCITAS	Lps.11,664.00	13/06/2017
202/2016	MATERIAL PETREO EN BANCO DE PRESTAMO TOCORROSTIQUE, PARA BALASTADO DE CALLES DE LOS DIFERENTES BARRIOS Y COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO.	GERARDO ANTONIO PINEDA MONTES	SANTA CRUZ DE YOJOA	Lps.86,640.00	16/06/2017
231/2016	MATERIAL PETREO EN BANCO DE PRESTAMO TOCORROSTIQUE PARA BALASTADO DE CALLES DE LOS DIFERENTES BARRIOS Y COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO.	GERARDO ANTONIO PINEDA MONTES	SANTA CRUZ DE YOJOA	Lps.90,060.00	16/06/2017

Ing. Rafael Armando Sánchez
 Jefe de la Unidad Técnica Municipal





UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels.2654-8183 / 26548184

097/2017	MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNICO SANTA CRUZ.	FILIBERTO ANARIBA BUEZO	SANTA CRUZ DE YOJOA	Lps.8,448.00	16/06/2017
----------	---	-------------------------	---------------------	--------------	------------



Ing. Rafael Armando Sánchez
Jefe de la Unidad Técnica Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL
Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
 SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
 HONDURAS, CENTRO AMERICA
 Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE SUMINISTRO Y ACARREO

UTM-MSCY-035/2017

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor PABLO AMAYA RAMOS, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1003-1959-00162, con domicilio en el Barrio Bella Vista de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:
SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES PETREOS (ARENA Y GRAVA) DESDE EL RIO DE PIMIENTA PARA SER UTILIZADO EN CONSTRUCCION DE MURO, EN CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE LOMITAS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

CANT	UND.	DESCRIPCIÓN	CST/UNT	TOTAL
01	VIAJE 14 M3	SUMINISTRO Y ACARREO DE ARENA DESDE EL RIO DE PIMIENTA HACIA LA COMUNIDAD DE LOMITAS DE ESTE MUNICIPIO.	5,500.00	5,500.00
01	VIAJE 14 M3	SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DESDE EL RIO DE PIMIENTA HACIA LA COMUNIDAD DE LOMITAS DE ESTE MUNICIPIO.	7,500.00	7,500.00
			TOTAL=	13,000.00

Total.....Lps. 13,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 13,000.00 (TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Se pagará Según avance de obra

CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 17 al 28 de Febrero de 2017.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas.

CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono

definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 16 de Febrero del año 2017.



[Handwritten signature of Roberto Pineda Chacon]

ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL



[Handwritten signature of Pablo Amaya Ramos]

PABLO AMAYA RAMOS
CONTRATISTA



3

ALCALDIA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE SUMINISTRO Y ACARREO

UTM-MSCY-027/2017

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor PABLO AMAYA RAMOS, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1003-1959-00162, con domicilio en el Barrio Bella Vista de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES PETREOS (ARENA Y GRAVA) DESDE EL RIO DE PIMIENTA PARA SER UTILIZADO EN PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL UBICADA ENTRE BARRIO LOS PINOS Y BARRIO CAPIRO DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA.

CANT	UND.	DESCRIPCIÓN	CST/UNT	TOTAL
07	VIAJES 98M3	SUMINISTRO Y ACARREO DE ARENA DESDE EL RIO DE PIMIENTA HACIA CALLE UBICADA ENTRE BARRIO LOS PINOS Y BARRIO CAPIRO DE ESTA CIUDAD.	5,500.00	38,500.00
05	VIAJES 70M3	SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DESDE EL RIO DE PIMIENTA HACIA CALLE UBICADA ENTRE BARRIO LOS PINOS Y BARRIO CAPIRO DE ESTA CIUDAD.	7,500.00	37,500.00
TOTAL=				76,000.00

Total.....Lps. 76,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Se pagará Según avance de obra **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 13 al 16 de Febrero de 2017. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del

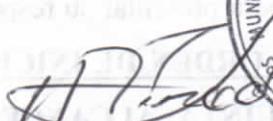
contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

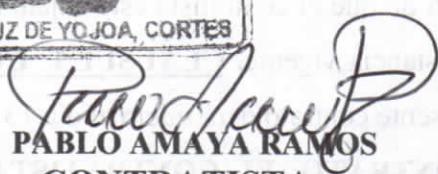
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 11 de Febrero del año 2017.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL



TRANSPORTES AMAYA

SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES


PABLO AMAYA RAMOS
CONTRATISTA



3

ALCALDIA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE SUMINISTRO Y ACARREO

[Signature]
UTM-MSCY-025/2017

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor PABLO AMAYA RAMOS, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1003-1959-00162, con domicilio en el Barrio Bella Vista de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES PETREOS (ARENA Y GRAVA) DESDE EL RIO DE PIMIENTA PARA SER UTILIZADO EN PAVIMENTACIÓN DE CALLE PRINCIPAL DE RESIDENCIAL SANTA MARIA, ZONA SURESTE DE SECTOR LAS CRUCITAS EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

CANT	UND.	DESCRIPCIÓN	CST/UNT	TOTAL
04	VIAJES 56M3	SUMINISTRO Y ACARREO DE ARENA DESDE EL RIO DE PIMIENTA HACIA RESIDENCIAL SANTA MARIA, ZONA SURESTE DE SECTOR LAS CRUCITAS EN ESTA CIUDAD.	5,500.00	22,000.00
03	VIAJES 42M3	SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DESDE EL RIO DE PIMIENTA HACIA RESIDENCIAL SANTA MARIA, ZONA SURESTE DE SECTOR LAS CRUCITAS EN ESTA CIUDAD.	7,500.00	22,500.00
TOTAL=				44,500.00

Total.....Lps. 44,500.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 44,500.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, Se pagará Según avance de obra **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 10 al 13 de Febrero de 2017. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante

supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 09 de Febrero del año 2017.



ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL


TRANSPORTES AMAYA

PABLO AMAYA RAMOS
CONTRATISTA



3

ALCALDIA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE SUMINISTRO Y ACARREO

UTM-MSCY-032/2017

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor PABLO AMAYA RAMOS, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1003-1959-00162, con domicilio en el Barrio Bella Vista de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES PETREOS (ARENA Y GRAVA) DESDE EL RIO DE PIMIENTA PARA SER UTILIZADO EN PAVIMENTACIÓN DE HUELLAS DE CONCRETO EN CALLE DE ACCESO SECTOR COMUNIDAD DE POSAS DE AGUA DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.

CANT	UND.	DESCRIPCIÓN	CST/UNT	TOTAL
03	VIAJES 42M3	SUMINISTRO Y ACARREO DE ARENA DESDE EL RIO DE PIMIENTA HACIA COMUNIDAD DE POSAS DE AGUA DE ESTE MUNICIPIO.	6,000.00	18,000.00
02	VIAJE 28M3	SUMINISTRO Y ACARREO DE GRAVA DESDE EL RIO DE PIMIENTA HACIA COMUNIDAD DE POSAS DE AGUA DE ESTE MUNICIPIO.	8,000.00	16,000.00
TOTAL=				34,000.00

Total.....Lps. 34,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Se pagará Según avance de obra **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:**en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 16 al 21 de Febrero de 2017. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del

contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 15 de Febrero del año 2017.

CANT.	DESCRIPCION	VALOR	TOTAL
01	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL TRABAJO DE CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA	10.000,00	10.000,00
02	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL TRABAJO DE CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA	10.000,00	10.000,00
	TOTAL		20.000,00



ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




PABLO AMAYA RAMOS
CONTRATISTA



2

ALCALDIA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

UTM-MSCY- 024/2017

MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 03 SANITARIOS (01 EN CADA AULA) EN LA ESCUELA ARNOLD DAVID SANCHEZ DE LA COMUNIDAD DE MONTECILLOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

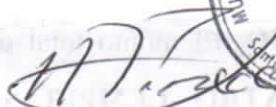
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **SAMUEL RAMÍREZ TINOCO** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **1623-1972-00154**, con domicilio en esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANT.	P.U.	TOTAL
1	TRAZO Y NIVELACION	GLOBAL	3.00	500.00	1,500.00
3	EXCAVACION TIPO II DE 50X50CM	M3	2.75	145.00	398.75
5	FUNDICION DE COLUMNAS 15X15CMX3ML	ML	15.00	105.00	1,575.00
6	FUNDICION DE CONCRETO CON MAMPOSTERIA	M2	11.00	250.00	2,750.00
7	ARMADO DE HIERRO DE 15X15CMX3ML	ML	11.80	65.00	767.00
8	PEGADO DE BLOQUE	M2	30.83	180.00	5,549.40
9	REPELLO	M2	59.00	48.00	2,832.00
10	PULIDO	M2	57.00	42.00	2,394.00
11	FUNDICION DE PISO RUSTICO 2.5 PULG.	M2	6.68	109.00	728.12
12	INSTALACION DE TECHO (CANALETA Y ALUZINC)	M2	7.70	150.00	1,155.00
13	PEGADO DE CERAMICA	M2	6.68	170.00	1,135.60
14	CONSTRUCCION DE PILAS INTERNAS EN CADA SANITARIOS 0.50X0.50X0.70 m2 (PEQUEÑAS)	UND	3.00	950.00	2,850.00
15	INSTALACION DE 03 SANITARIOS	UNIDAD	03.00	280.00	840.00
16	INSTALACION DE AGUAS NEGRAS	ML	28.00	35.00	980.00
17	INSTALACION DE AGUAS GRISES	ML	28.00	25.00	700.00
18	INSTALACION DE 03 PUERTAS METALICAS (0.80CM X2.10 MTRS).	UNIDAD	03.00	350.00	1,050.00
TOTAL					27,204.87

Total.....Lps. 27,204.87

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **LPS. 27,204.87 (VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 87/100)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y**

ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 10 al 28 de Febrero del año 2017. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 09 de Febrero de 2017.



ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL



SAMUEL RAMIREZ TINOCO
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
 SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
 HONDURAS, CENTRO AMERICA
 Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

UTM-MSCY-279/2016

ALQUILER DE MAQUINARIA, PARA SER UTILIZADA EN EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

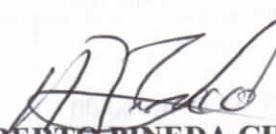
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, El Señor **ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0510-1969-00415, con domicilio en el Barrio Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION	MAQUINARIA	HORAS	UNIDAD VIAJE	COSTO/ UNITARIO	COSTO TOTAL
ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA DE ESTA JURISDICCION.	VIBROCOMPACTADOR	48.0		1,000.00	48,000.00
MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA DE ESTA JURISDICCION.	TANQUE		16.0	1,500.00	24,000.00
				TOTAL:	72,000.00

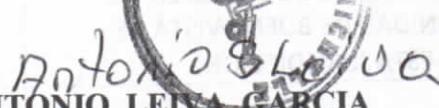
Total.....Lps. 72,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **LPS. 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLÁUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 01 al 05 de Diciembre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa

justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 01 de Diciembre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL





ANTONIO LINA GARCIA
CONTRATISTA





3

ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

UTM-MSCY-011/2017

ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR PARA EN EL MEJORAMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA COMUNIDAD DE OROPENDOLAS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1969-00415, con domicilio en el Barrio Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

LUGAR	EQUIPO	HORAS	PRECIO/ UNITARIO	TOTAL
MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA COMUNIDAD OROPENDOLAS DE ESTA JURISDICCION	VIBROCOMPACTADOR	33.0	1,000.00	33,000.00

Total.....Lps. 33,000.00

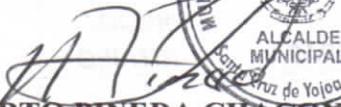
CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de Lps. **33,000.00** (TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), Se pagará Según avance de obra **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 03 al 06 de Febrero del año 2017. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL

CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

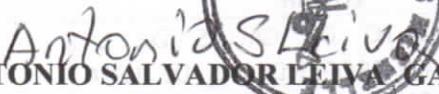
CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 02 de Febrero del año 2017.



ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL



ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

UTM-MSCY-026A/2017

ALQUILER DE MAQUINARIA Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO (BALASTE) DESDE EL BANCO DE PRESTAMO EN TOCORROSTIQUE, PARA SER UTILIZADO EN EL MEJORAMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA COLONIA BRISAS DEL BOSQUE BARRIO LAS CRUCITAS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 0510-1969-00415, con domicilio en el Concepción de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION	METRO CÚBICO	DISTANCIA	VALOR POR M3	COSTO TOTAL
ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE EL BANCO DE PRESTAMO EN TOCORROSTIQUE HACIA COL. BRISAS DEL BOSQUE, BARRIO LAS CRUCITAS DE ESTA CIUDAD.	360.00	11.3	10.00	40,680.00
ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR PARA MEJORAMIENTO DE CALLES DE COL. BRISAS DEL BOSQUE, BARRIO LAS CRUCITAS DE ESTA CIUDAD.	CANT/HORAS 12.0		VALOR /HORA 1,000.00	12,000.00
			TOTAL=	52,680.00

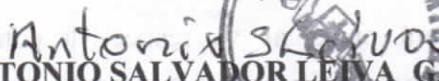
Total.....Lps. 52,680.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 52,680.00** (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS), Se pagará Según avance de obra **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:**en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 10 al 13 de Febrero del año 2017. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución,

mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 09 de Febrero del año 2017.



ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL



ANTONIO SALVADOR LEIVA GARCIA
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA

Santa Cruz de Yojoa, Cortes
18 de mayo del año 2,017

Handwritten notes: "KM" and "F-15" with a diagonal line through them.

Sr. Manuel Antonio Hernández
Tesorero municipal
Presente

Por medio de la presente el departamento de ingeniería le envía informe de pago por concepto de **primera estimación** de contrato **UTM-MSCY-070/2017** por: **avance de 50% del contrato de Obras Públicas MSCY-UTM 070/2017 que consiste en "MANO DE OBRA EN LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN Y CANAL PARA AGUAS LLUVIA, EN EL PREDIO DE LA ESCUELA DIONICIO DE HERRERA EN LA COMUNIDAD DE OROPENDOLAS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES"**

Favor emitir cheque a nombre de Sr. **JORGE HERRERA URBINA**, Por la cantidad de Lps. 38,617.40 **(TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 40/100)**.

Sin otro particular

Atentamente

Ing. Rafael Armando Sánchez Alfaro
Unidad Técnica Municipal





ALCALDIA MUNICIPAL
Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MSCY-026B/2017

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor PABLO AMAYA RAMOS, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1003-1959-00162, con domicilio en el Barrio Bella Vista de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

ACARREO DE MATERIAL SELECTO (BALASTRE) DESDE EL BANCO DE PRESTAMO EN TOCORROSTIQUE, PARA SER UTILIZADO EN EL MEJORAMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA COLONIA BRAZOS ABIERTOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

DESCRIPCION	METRO CÚBICO	DISTANCIA	VALOR POR M3	COSTO TOTAL
ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE EL BANCO DE PRESTAMO EN TOCORROSTIQUE HACIA COL, BRAZOS ABIERTOS DE ESTA CIUDAD.	408.0	10.3	10.0	42,024.00

Total.....Lps. 42,024.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de Lps. **42,024.00** (CUARENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS EXACTOS),

Se pagará Según avance de obra **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:**en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y**

ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 10 al 13 de Febrero del año 2017.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE**

DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCION DEL**

CONTRATO: serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA:**

RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 09 de Febrero del año 2017.



**ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL**



**PABLO AMAYA RAMOS
CONTRATISTA**



ALCALDIA MUNICIPAL
Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MSCY-009A/2017

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor PABLO AMAYA RAMOS, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1003-1959-00162, con domicilio en el Barrio Bella Vista de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

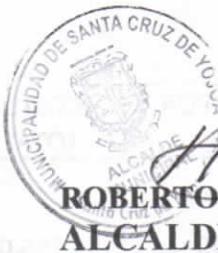
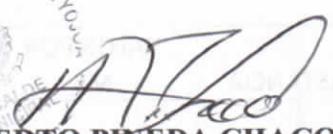
ACARREO DE MATERIAL SELECTO (BALASTRE) DESDE EL BANCO DE PRESTAMO EN TOCORROSTIQUE, PARA SER UTILIZADO EN EL MEJORAMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA COLONIA ROBERTO PINEDA CHACON DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

DESCRIPCION	METRO CÚBICO	DISTANCIA	VALOR POR M3	COSTO TOTAL
ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE EL BANCO DE PRESTAMO EN TOCORROSTIQUE HACIA COL. ROBERTO DE ESTA CIUDAD.	468.0	11.7	10.00	54,756.00

Total.....Lps. 54,756.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de Lps. **54,756.00** (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS), Se pagará Según avance de obra CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 03 al 07 de Febrero del año 2017. CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, CLAUSULA

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 02 de Febrero del año 2017.



ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL


PABLO AMAYA RAMOS
CONTRATISTA



3

ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

UTM-MSCY- 019/2017

SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACION DE SISTEMA ELECTRICO ESC. MANUEL DE JESUS SUBIRANA EN LA COMUNIDAD DE SUBIRANA DEL OLIVAR SANTA CRUZ DE YOJOA.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **ALAN ENRIQUE HERNANDEZ ALVARENGA**, mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0505-1970-00619**, con domicilio en la Aldea de Llano Aldea de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

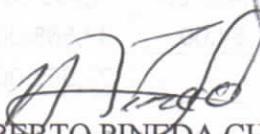
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	INSTALACION DE SISTEMA DE FUERZA	AULA	5.00	3,100.00	15,500.00
2	INSTALACION DE SISTEMA DE ILUMINACION	AULA	5.00	3,980.00	19,900.00
3	INSTALACION DE CIRCUITO TIMBRE	AULA	1.00	1,820.00	1,820.00
4	INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO DIRECCION	UND	1.00	3,400.00	3,400.00
5	INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO ESCENARIO	UND	1.00	4,835.00	4,835.00
6	PINTURA DE PARED (ACRILICA)	M2	602.00	54.00	32,508.00
					77,963.00

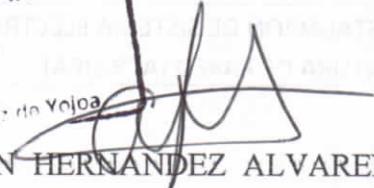
Total.....Lps.77,963.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (Lps.77, 963.00)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 10 al 28 de Febrero del año 2017. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a

efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 09 de Febrero del año 2017.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




ALAN HERNANDEZ ALVARENGA
CONTRATISTA





ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 245/2016 ✓

SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS PUNTO DOS (2.2) KILÓMETROS DE CALLES EN BARRIO EL CRIQUE DE ALDEA YOJOA, EN ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, **INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.** A través del Gerente General señor: **LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1984-01838**, con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Alquiler de Maquinaria para corte y carga

Descripción	horas	Precio*hora	Total
Alquiler de excavadora CAT 320 DL	50.0	1,700.00	85,000.00

Alquiler de Maquinaria Conformación, tendido y afinamiento

Descripción	Dist.	Precio*KM	Total
Alquiler de maquinaria	2.2	110,000.00	242,000.00

Servicios de acarreo de Material selecto

Descripción	M ³	Dist.	Precio	Total
Acarreo de material selecto	1,884.0	7.88	10.00	148,459.20

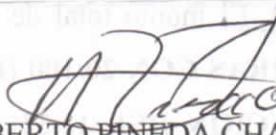
Suministro de material selecto en banco de préstamo

Descripción	Cant.	Precio m ³	Total
Suministro de material selecto	1,884.0	12.50	23,550.00

Total.....Lps. 499,009.20 ✓

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NUEVE LEMPIRAS CON 20/100 (Lps. 499,009.20)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente.

CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 25 hasta 28 de octubre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el día 25 de octubre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




LUIS MIGUEL SUASO CASTELLANOS
GERENTE GENERAL
INVERSIONES SUASO S. DE R.L. DE C.V.



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

UTM-MSCY- 030/2017 ✓

MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE TENDIDO DE ENERGIA ELECTRICA EN BARRIO LOS MARTINEZ DE LA COMUNIDAD DE EL HOBO DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0307-1978-00076**, con domicilio en el Barrio el Capiro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Nº	Descripción	Cant.	Costo/Unit.	Total
1	INSTALACION DE RETENIDAS COMPLETAS ✓	05	350.00	1,750.00 ✓
2	INSTALACION DE TRANSFORMADOR 15 KVA 34,5 KV 120/2	01	9,500.00	9,500.00 ✓
3	INSTALACION DE LINEA SECUNDARIA ABIERTA 2 F + N ✓	50 MTRS	40.00	2,000.00 ✓
4	INSTALACION DE 2 LAMPARAS SODIO 100W 220V	02	400.00	800.00 ✓
5	INSTALACION DE LINEA PRIMARIA 1 F + N, 34.5 KV ✓	120 MTRS	40.00	4,800.00 ✓
6	DISEÑO PRESUPUESTO Y GESTION DE PROYECTO ANTE LA ENEE.	01	15,000.00	15,000.00 ✓
7	INSTALACION DE POSTES DE MADERA 35 PIES CLASE 5	01	2,100.00	2,100.00 ✓
	INSTALACION DE POSTES DE MADERA 30 PIES CLASE 5	01	1,500.00	1,500.00 ✓
	INSTALACION DE POSTES DE MADERA 35 PIES CLASE 5	01	2,500.00	2,500.00 ✓
			TOTAL	39,950.00

Total.....Lps.39, 950.00 ✓

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 39,950.00** (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS), Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio del 14 al 17 de Febrero del año 2017. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5)

días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 13 de Febrero del año 2017




ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO MUNICIPAL

UTM-MSCY- 060/2017

SUMINISTRO Y MANO DE OBRA EN INSTALACION ELECTRICA DE CAMPO DE FUTBOL EN ALDEA EL LLANO DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **JUAN FERNANDO RAMIREZ SERRANO**, mayor de edad, hondureño, Soltero, con tarjeta de identidad No. **0510-1990-00486**, con domicilio en la de Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

CANT.	DESCRIPCIÓN	COSTO POR UNIDAD	COSTO TOTAL
06	Reparación de lámpara tipo globo	550.00	3,300.00
07	Reparación de circuito de iluminación	480.00	3,360.00
01	Reparación de acometida	600.00	600.00
01	Reparación y conexión de centro de carga	1,200.00	1,200.00
01	Reparación de circuito principal	680.00	680.00
06	Suministro de brake 40 amperios	240.00	1,440.00
120 ft	Suministro de cable no.2THHN	14.00	1,680.00
04	Suministro de capacitadores 189 UF	700.00	2,800.00
200 ft	Suministro de cable de acometida no.4	10.00	2,000.00
			17,060.00

Total.....Lps. 17,060.00

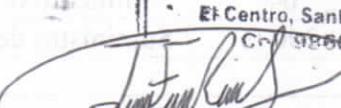
CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **LPS. 17,060.00 (DIECISIETE MIL SESENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, Se pagará Según avance de obra, **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 28 de Marzo al 03 de Abril del año 2017. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b)

abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 27 de Marzo del año 2017.


ROBERTO PINEDA CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL



SERVICIO ELECTRICO
ESTRUCTURAS METALICAS
"RAMIREZ"
El Centro, Santa Cruz de Yojoa
C.R. 9868-4565


JUAN FERNANDO RAMIREZ
CONTRATISTA



2

ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

UTM-MSCY- 021/2017

SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION ELECTRICA, Y ABILITAR EL SISTEMA ELECTRICO EN TRAMO CARRETERO SECTOR LOS CHORROS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0307-1978-00076**, con domicilio en el Barrio el Capiro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

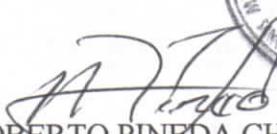
Nº	Descripción	Cant.	Costo/Unit.	Total
1	INCADO DE POSTE DE MADERA DE 30 PIES	01	1,500.00	1,500.00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA #2	270 mtrs	40.00	10,800.00
3	LIMPIEZA DE BRECHA LINEA SECUNDARIA	01 km	2,000.00	2,000.00
4	REPARACION DE LAMPARAS TIPO COBRAS	08	600	4,800.00
5	CAMBIO DE FUCIBLE 1 AMP TRANSFORMADOR 15 KVA	01	1,500.00	1,500.00
			TOTAL	20,600.00

Total.....Lps.20, 600.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTO LEMPIRAS EXACTOS)**, Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio del 10 al 18 de Febrero del año 2017. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago

de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 09 de Febrero del año 2017




ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE SERVICIOS

UTM-MSCY-036A/2017

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **OSCAR JAVIER PEREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, comerciante, con tarjeta de identidad No. **1006-1971-00035**, con domicilio en Bo. San José de esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

ACARREO DE MATERIALES PETREOS, AGUA Y PIEDRA DESDE EL RIO AGUA SALADA DE LA COMUNIDAD DE LA BOLSITA HACIA EL TRAMO CARRETERO, (PAVIMENTACION DE HUELLAS) EN ALDEA POSAS DE AGUA DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
PIEDRA	VIAJE	29.0	500.0	14,500.00
AGUA	VIAJE	43.0	500.0	21,500.00
GRAVA	VIAJE	37.0	500.00	18,500.00
ARENA	VIAJE	49.0	500.00	24,500.00
				79,000.00

Total.....Lps. 79,000.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **LPS. 79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, Se pagará Según avance de obra

TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CUARTA:**

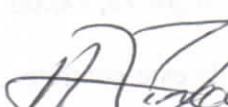
PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 17 al 28 de Febrero del año 2017. **QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA:**

RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE**

RESCISION DEL CONTRATO: serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA:**

RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del

contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 16 de Febrero del año 2017.



ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL



OSCAR JAVIER PEREZ
CONTRATISTA



3

ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

UTM-MSCY- 017/2017

SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PARA LA INSTALACION DE LAMPARAS LED EN CALLE PRINCIPAL DEL BARRIO BELLA VISTA DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0307-1978-00076**, con domicilio en el Barrio el Capiro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

Nº	Descripción	Cant.	Costo/Unit.	Total
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS LED DE 30W 120 V	12	950.00	11,400.00
2	EXCAVACION DE TUBERIA CONDUIT CON 2 CIRCUITOS DE 2F +N COBRE #10	550 PIES	36.00	19,800.00
3	CIMENTACION DE BASE DE POSTE DE METAL 12X12X30	06	150.00	900.00
4	PEDESTAL DE TUBERIA 4X4X20 PIES PINTADO PARA SOPORTAR LAS LAMPARAS	06	1,250.00	7,500.00
			TOTAL	39,600.00

Total.....Lps.39,600.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps. 39,600.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**,

Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE**

INICIO: El presente contrato dará inicio del 07 al 11 de Febrero del año 2017. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE**

SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL**

CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago

de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 06 de Febrero del año 2017




ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




ELMER ALONSO VELASQUEZ SAGASTUME
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS

UTM-MSCY- 296/2016

PINTADO DEL CENTRO COMUNAL (INTERIOR Y EXTERIOR) DE LA COMUNIDAD DE EL ACHIOTAL DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

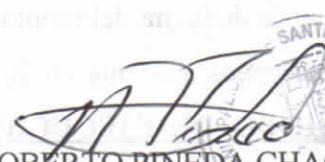
Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **MELVIN JAVIER PALACIOS RAMIREZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1981-01804**, con domicilio en la Aldea de San Isidro de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

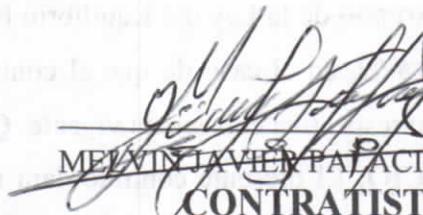
No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	PINTURA COLUMNAS	ML	267.47	30.00	8,024.10
2	PINTURA PAREDES	M2	267.47	42.00	11,233.74
				TOTAL LPS.	19,257.84

Total.....Lps.19,257.84

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps.19, 257.84 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS 84/100)**-Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 30 de Diciembre al 05 de Enero del año 2017. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales

que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 30 de Diciembre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL


MELVIN JAVIER PALACIOS RAMIREZ
CONTRATISTA





2

ALCALDIA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS

UTM-MSCY- 291/2016

PINTADO DE 03 AULAS ESCOLARES INTERIOR Y EXTERIOR, BODEGA Y COCINA DE ESCUELA EL CRIQUE, UBICADO EN BARRIO EL CRIQUE ALDEA YOJOA DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **MELVIN JAVIER PALACIOS RAMIREZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1981-01804**, con domicilio en la Aldea de San Isidro de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	PINTURA COLUMNAS	ML	412.80	30.00	12,384.00
2	PINTURA PAREDES	M2	1,088.00	42.00	45,696.00
TOTAL LPS.					58,080.00

Total.....Lps.58,080.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps.58, 080.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 26 al 29 de Diciembre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EI**

CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA**

DECIMA: **EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA**

PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan

en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 26 de Diciembre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




MELVIN JAVIER PALACIOS RAMIREZ
CONTRATISTA





2

ALCALDIA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS

UTM-MSCY- 291/2016

PINTADO DE 03 AULAS ESCOLARES INTERIOR Y EXTERIOR, BODEGA Y COCINA DE ESCUELA EL CRIQUE, UBICADO EN BARRIO EL CRIQUE ALDEA YOJOA DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **MELVIN JAVIER PALACIOS RAMIREZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1981-01804**, con domicilio en la Aldea de San Isidro de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	PINTURA COLUMNAS	ML	412.80	30.00	12,384.00
2	PINTURA PAREDES	M2	1,088.00	42.00	45,696.00
TOTAL LPS.					58,080.00

Total.....Lps.58,080.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **Lps.58, 080.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 26 al 29 de Diciembre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EI**

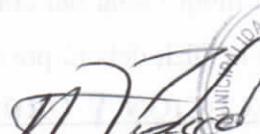
CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**

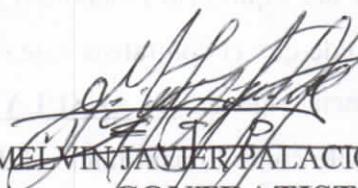
CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 26 de Diciembre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




MELVIN JAVIER PALACIOS RAMIREZ
CONTRATISTA





3

ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

UTM-MSCY-031/2017

ACARREO DE MATERIAL SELECTO DESDE BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA COLONIA MORALES, BARRIO LAS CRUCITAS DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, ROBERTO PINEDA CHACON, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra, el señor **JUAN CARLOS ANDINO GIRÓN**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0801-1983-09677**, con domicilio en esta Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes actuando en su condición de Contratista denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del CONTRATISTA para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

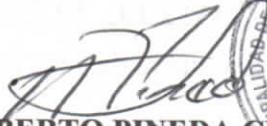
Acarreo de material selecto (balaste)

Volumen (m3)	Distancia (Km)	Precio (m3*km)	Total Lps.
108.0	10.8	Lps. 10.00	11,664.00

Total.....Lps. 11,664.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **LPS. 11,664.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS)**, Se pagará Según avance de la obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 13 al 16 de Febrero del año 2017 . **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA

libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 12 de Febrero del año 2017.



ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN CARLOS ANDINO GIRÓN
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL
Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE SUMINISTRO

UTM-MSCY-202/2016

MATERIAL PÉTREO EN BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE PARA BALASTADO DE CALLES DE LOS DIFERENTES BARRIOS Y COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **GERARDO ANTONIO PINEDA MONTES**, mayor de edad, hondureño, Casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1994-00960**, con domicilio en la Comunidad de Tocarostique, Santa Cruz de Yojoa, Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

A. *Suministro de 4,560 metros cúbicos de material pétreo (selecto) en banco de préstamo para el balastado de calles de casco urbano de la ciudad y comunidades de este municipio.*

Lps. 19.00 c/u (m3)Lps.86,640.00

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **LPS. 86,640.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, Se pagará Según avance de obra **TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 05 de Agosto al 01 de Octubre del año 2016. **QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución

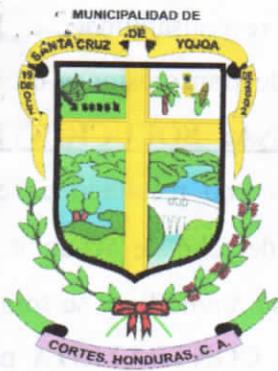
del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 04 de Agosto del año 2016.



ROBERTO PINEDA CHACÓN
ALCALDE MUNICIPAL



GERARDO ANTONIO PINEDA MONTES
CONTRATISTA



ALCALDIA MUNICIPAL

Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa

SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE SUMINISTRO

UTM-MSCY-231/2016

MATERIAL PÉTREO EN BANCO DE PRÉSTAMO TOCORROSTIQUE PARA BALASTADO DE CALLES DE LOS DIFERENTES BARRIOS Y COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **GERARDO ANTONIO PINEDA MONTES**, mayor de edad, hondureño, Casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1994-00960**, con domicilio en la Comunidad de Tocarostique, Santa Cruz de Yojoa, Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

A. *Suministro de 4,740 metros cúbicos de material pétreo (selecto) en banco de préstamo para el balastado de calles de casco urbano de la ciudad y comunidades de este municipio.*

Lps. 19.00 c/u (m3) **Lps.90,060.00**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **LPS. 90,060.00 (NOVENTA MIL SESENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, Se pagará Según avance de obra

TERCERA: RETENCION DEL 12.5%: en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CUARTA:**

PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato dará inicio el día 05 de Octubre al 12 de Noviembre del año 2016. **QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL

CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA**

SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION: es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA:**

CAUSAS DE RESCION DEL CONTRATO: serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) no iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado, b) abandono definitivo del proyecto sin causa justificada, c) no atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD, **CLAUSULA**

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución

del contrato en referencia, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 04 de Octubre del año 2016.



**ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL**



**GERARDO ANTONIO PINEDA MONTES
CONTRATISTA**



3

ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA
Tels. 2654-8183 / 2654-8184

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

UTM-MSCY-097/2017

MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TÉCNICO SANTA CRUZ DE ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor **FILIBERTO ANARIBA BUEZO** mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0312-1965-00014**, con domicilio en el barrio El Centro en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
ACERAS	M2	48.00	142.00	6,816.00
PEGADO DE BLOQUE	M2	136.00	12.00	1,632.00
			TOTAL LPS.	8,448.00

Total.....Lps.8,448.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **LPS. 8,448.00** (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS), Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato dará inicio el día 10 al 18 de Mayo del año 2017. **CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a mas tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por **LA MUNICIPALIDAD**. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por

daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que **LA MUNICIPALIDAD** designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del **CONTRATISTA**, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS: Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor,

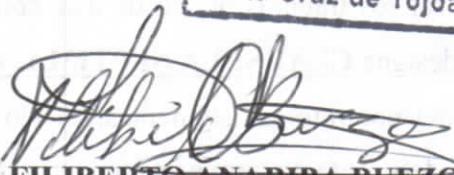
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Al tener culminado el 30% de las actividades se realizara un pago equivalente al valor de este porcentaje.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, el día 09 de Mayo del año 2017.



ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL




FILIBERTO ANARIBA BUEZO
CONTRATISTA

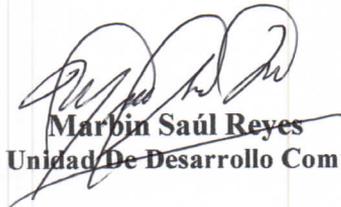


Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa
SANTA CRUZ DE YOJOA, DEPARTAMENTO DE CORTES
HONDURAS, CENTRO AMERICA
Tels.2654-8183 / 26548184

Constancia

El suscrito jefe de **Unidad De Desarrollo Comunitario** de esta dependencia, por este medio hace constar que: Durante el mes de Junio no se realizó ninguna contratación de proveedores por parte de esta oficina.

Para constancia se firma la presente en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Cortes, a los 30 días del mes de Junio de 2017.


Marbin Saúl Reyes
Jefe de Unidad De Desarrollo Comunitario



**UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DE YOJOA**

Santa cruz de Yojoa, departamento Cortés
HONDURAS, CENTROAMÉRICA
Tels.: 2654-8183/ 2654-8184



CONSTANCIA

El Suscrito Jefe de la Unidad Municipal Ambiental de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, por este medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** Esta Unidad no ha realizado contrataciones en el mes de junio del año 2017.

Para constancia se firma la presente en la ciudad de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, en fecha 06 de julio del 2017.



WILLIAM LAÍNEZ
JEFE UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL



OFICINA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

Santa Cruz de Yojoa, Cortes.

OMASSCY

CONSTANCIA

El suscrito Gerente General de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento de Santa Cruz de Yojoa (OMASSCY), hace constar que no se realizaron contratos durante el mes de Junio del presente año, por parte de esta Oficina.

Y para los fines que estimen conveniente se le extiende la presente en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Cortes a los 03 días del mes de Julio del Año 2,017

ROBERTO AMILCAR LEIVA
GERENTE GENERAL
OMASSCY